



**Rfa: SEC-JJMAO/raag
URB**

D. JOSÉ JAVIER MERINO ALONSO DE OZALLA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día siete de junio del año dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior E-9 “La Estación nº 18”. Septiembre de 2017, redactado por los Arquitectos D. Felipe Sáez de Gordo y D. Juan Carlos Sáez de Gordo -S.G.A., Estudio-, y por D. Julio Santamaría López Linares -Yuma, S.C.-, y promovido por la empresa Mountain View Real Estate, S.L.

El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en “El Correo” del día 16 de abril de 2018 y en el Boletín Oficial de Castilla y León correspondiente al día 19 de abril de 2018, y dentro del plazo otorgado no se han presentado alegaciones contra el mismo.

Previamente a la aprobación inicial fueron solicitados los informes sectoriales correspondientes, y transcurrido el plazo para la emisión de los mismos, los emitidos han sido favorables (habiéndose elaborado un estudio de riesgos naturales y tecnológicos, que consta en el expediente en contestación a lo indicado por la Agencia de Protección Civil), a excepción del de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

La Excm. Diputación Provincial de Burgos no ha respondido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.3 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido ampliamente dicho plazo, casi seis meses desde la petición de los mismos, sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

Con respecto al informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se ha de indicar que en este se efectúan una serie de observaciones tanto respecto a la cubierta, como a la intervención en la fachada.

Respecto a dichas observaciones, y previa contestación a las mismas por parte del promotor, el Arquitecto municipal indica: que la respuesta del técnico redactor da cumplida respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección Gral de Vivienda; que el Plan Especial no supone incremento de edificabilidad; que no se afecta a las determinaciones de Ordenación General del PGOU; que se respetan los criterios de intervención de la ficha del inmueble y que las propuestas del Plan Especial van encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad del inmueble.

En el informe del Servicio Jurídico de 20 de marzo de 2018, que cuenta con la conformidad del Secretario General de la Corporación, se pronunció en el sentido de manifestar conformidad con la justificación aportada por el técnico redactor en cuanto a las modificaciones de la cubierta; expresando su parecer contrario respecto a las modificaciones en la fachada por no estimar que añadir dos nuevos miradores en la fachada de la 4ª planta respetara los criterios de intervención recogidos en la ficha del inmueble. No obstante, se deja expresa constancia de que se trata de una cuestión eminentemente técnica, por no considerarse capacitado para evaluar dicha cuestión, y menos aun ante el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal.

El documento Técnico contiene, formalmente, la siguiente estructura, que, a continuación, se relaciona:

- 1) Carátula, índice y carátula: Págs. 1 a 3
- 2) Memoria (Págs. 4 a 15):
 - 1.- Objeto del PERI E-9: Pág. 5
 - 2.- Actuación de Rehabilitación: Pág. 6
 - 3.- Ámbito (art. 154): Pág. 7
 - 4.- Sujetos intervinientes (art. 155): Pág. 8
 - 5.- Criterios y Reglas para esta Actuación de Rehabilitación (art.156): Pág. 9
 - 6.- Idoneidad técnica y viabilidad económica de la actuación: Pág. 10.
 - 7.- Obras de rehabilitación a realizar. Pág. 11
 - 8.- Memoria vinculante. Págs. 12 a 14:
 - 1.1 Objeto del PERI
 - 1.2 Propuesta de intervención
 - 1.3 Resumen ejecutivo
 - 1.4 Plano de justificación
 - 1.5 Justificación de fines e intereses públicos
- 3) Planos. Págs. 16 a 26:
 - 1.- Plano Principal. Estado actual
 - 2.- Alzado Principal. Estado reformado



- 3.- Sección. Estado actual
- 4.- Sección A-A. Estado reformado
- 5.- Sección B-B. Estado reformado
- 6.- Planta Baja. Estado reformado
- 7.- Planta Pisos. Estado reformado
- 8.- Planta Entrecubierta. Estado reformado
- 4) Anexo 1: Ficha de Protección Estructural. Págs. 27 y 28
- 5) Anexo 2: Ley 7/2014 de Castilla y León. Actuación de Rehabilitación. Págs. 29 a 36
- 6) Anexo 3: Catastro-Escritura. Págs. 37 a 52
- 7) Anexo 4: Certificado registral. Págs. 53 a 77
- 8) Anexo 5: Fotografías. Págs. 78 a 97
- 9) Anexo 6: Informe de Tasación. Págs. 98 a 119

Dada cuenta del informe al efecto emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de mayo de 2018 en el que manifiesta que desde su punto de vista técnico no existe inconveniente para que se apruebe definitivamente el citado Plan Especial.

El Letrado Urbanista, por medio de informe de fecha 31 de mayo de 2018, refrendado por el Secretario General el día 4 de junio siguiente, indica que no se han producido cambios en el documento aprobado inicialmente respecto del que se somete a aprobación definitiva, por lo que procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158.3 del RUCyL, por lo que manifiesta que no existe inconveniente para su aprobación definitiva.

Visto el dictamen favorable al efecto emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Finalistas en la sesión de 6 de junio de 2018.

.../...

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con dieciocho votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, por mayoría acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior E-9 “La Estación nº 18”. Septiembre de 2017, redactado por los Arquitectos D. Felipe Sáez de Gordoia y D. Juan Carlos Sáez de Gordoia -S.G.A., Estudio-, y por D. Julio Santamaría López Linares -Yuma, S.C.-, y promovido por la empresa Mountain View Real Estate, S.L.

2º.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, así como a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la que se acompañará un ejemplar completo y diligenciado del Plan Especial aprobado, en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- Notificar, igualmente, este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno, a la Excm. Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, a quienes se acompañará un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la página web municipal, en los términos establecidos en el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.”

Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Miranda de Ebro a once de junio del año dos mil dieciocho.



Vº Bº.
La Alcaldesa

Fdo: Aitana Hernando Ruiz